

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 15 de marzo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 250-2019-R.- CALLAO, 15 DE MARZO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01070314) recibida el 03 de enero de 2019, mediante la cual la estudiante ANGELICA DENNY VILAFRANCA LEÓN, de la Maestría en Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación del primer prenombre.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 217-2018-CU del 27 de setiembre de 2018, se reconoció como ingresante a la Maestría en Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña ANGÉLICA DENNY VILAFRANCA LEÓN, en el Proceso de Admisión 2018-B;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0039-2019-D-ORAA del 09 de enero de 2019, remite el Informe Nº 015-2019-SEC/ST-OAGRA del 08 de enero de 2019, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso Nº 217-2018-CU del 27 de setiembre de 2018, en la base de datos de la recurrente se encuentra registrada como ANGÉLICA DENNY VILAFRANCA LEÓN;

Que, obra en autos el original de la Partida de Nacimiento y copia del D.N.I. de la recurrente donde figura su primer nombre como ANGELICA DENNY VILAFRANCA LEÓN;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 127-2019-OAJ, recibido el 30 de enero de 2019, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa del primer prenombre de la recurrente ANGELICA DENNY VILAFRANCA LEÓN; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 210.1 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 127-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 30 de enero de 2019; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 210, numeral 210.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **MODIFICAR** la Resolución Nº 217-2018-CU del 27 de setiembre de 2018, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el



extremo correspondiente al primer prenombre de la solicitante, estudiante de la Maestría en Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **ANGELICA DENNY VILAFRANCA LEÓN**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.

- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-  
Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
.....  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FIARN, UPGFIARN, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.